

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE
LEY**

Declaración Emergencia Alimentaria Provincial

Artículo 1° - Declárase la emergencia pública social por inseguridad alimentaria, en adelante “EMERGENCIA ALIMENTARIA PROVINCIAL” en el territorio de la Provincia de Entre Ríos hasta el día 10 de diciembre de 2019. A los efectos de la presente ley defínase la seguridad alimentaria como el acceso garantizado a la cantidad suficiente de alimentos inocuos y nutritivos.

Artículo 2° - Créase en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL , el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA PROVINCIAL, destinado a la atención prioritaria de la alimentación, la provisión de alimentos de calidad y la nutrición adecuada, con atención prioritaria de las necesidades básicas de la población de alta vulnerabilidad y en riesgo de subsistencia, mediante la habilitación de procedimientos administrativos expeditivos conducentes a la adquisición de alimentos e insumos de uso alimentario, así como al incremento de las transferencias dinerarias directas a los titulares de derecho de los programas actualmente existentes. Asimismo, el Programa deberá contemplar la posibilidad de facilitar y promover la autoproducción de alimentos mediante capacitación y financiamiento para la adquisición de herramientas, insumos y materiales necesarios.

Artículo 3° - Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias a fin cumplir con las las disposiciones de la presente norma. La mencionada reasignación no podrá originarse en la reducción de los créditos correspondientes a la finalidad servicios sociales.

Artículo 4° - El Programa de Emergencia Alimentaria Provincial será administrado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y contará con GRUPO DE GESTIÓN DE LA EMERGENCIA ALIMENTARIA conformado por DOS (2) representantes del Gobierno Provincial, DOS (2) representantes de organizaciones sociales, profesionales o confesionales que integren el Consejo de Políticas Sociales (Decreto N° 3349 M.D.S) y DOS (2) representantes de la Legislatura Provincial, que tendrá funciones de asesoramiento, seguimiento de la ejecución y monitoreo de la gestión.

Artículo 5° - La distribución territorial de los recursos del Programa de Emergencia Alimentaria Provincial deberá contemplar el porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza en cada localidad, así como los criterios técnicos fijados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6° - Invítase a las Municipalidades y Juntas de Gobierno a adherir a la presente Ley, mediante la firma de los convenios de rigor, los que deberán establecer la obligatoriedad de informar la ejecución de los fondos recibidos, conforme la reglamentación que se dicte al efecto.

Artículo 7° - El Poder Ejecutivo Provincial establecerá los mecanismos pertinentes para garantizar la intangibilidad del destino de los fondos transferidos, su oportuna ejecución y rendición. En caso de verificarse incumplimientos o la falta de empleo inmediato de los referidos fondos por parte de los municipios, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL queda facultado para suspender el envío de fondos y destinarlos en forma directa e inmediata a la adquisición de alimentos, realizando su distribución con la celeridad que la emergencia requiere, y/o diversificar las modalidades de ejecución e instrumentación controlando que se brinde atención prioritaria a las necesidades básicas de la población de alta vulnerabilidad y en riesgo de subsistencia.

Artículo 8° - El Poder Ejecutivo provincial comunicará los términos de la presente norma al Gobierno nacional a los efectos de modificar los términos, alcances y condiciones de los convenios vigentes en materia de programas alimentarios entre ambas jurisdicciones.

Artículo 9° - La FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA, instrumentará un programa especial de control y auditoría sobre la aplicación de los recursos del presente programa.

Artículo 10° - De forma.

AUTOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el campo de la seguridad social, las jubilaciones, pensiones y la AUH subirán este año en torno al 20% y el grueso de las paritarias se están renegociando a partir de un piso del 15%. Mientras tanto todas las previsiones indican que la inflación anual se ubicará por encima del 50 % por lo cual la caída de ingresos promedio será del 30%. Y si el dólar sigue subiendo la afectación en terminos de pérdida de poder adquisitivo sería superior al 25% para este año. Un golpe fulminante para el bolsillo y la mesa familiar, en medio de una situación social límite.

El último informe del Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica Argentina (UCA) refleja que hoy en la Argentina hay 8 millones de niños con algún tipo de privación en su vida diaria.

Sin perjuicio del mencionado andamiaje normativo y los programas creados, el Derecho a la Alimentación no es garantizado en nuestro país para (cuanto menos) el 32,2% de personas que no alcanzan a cubrir los productos de la Canasta Básica Total y el 6,3% no alcanza a cubrir la Canasta Básica de Alimentos.

Según la Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL) a la que nadie puede caracterizar como kirchnerista el costo de la Canasta Básica Total para una familia integrada por el matrimonio y 3 menores paso de estar en octubre de 2015 en \$ 8.620 a \$ 21,949 agosto de 2018 según el INDEC. Esto significa un aumento del 254 %. Sin dudas en la argentina de Macri los precios suben por el ascensor y los salarios por la escalera.

La brusca devaluación de nuestra moneda nacional en una economía que tiene como pauta cultural su bimonetarización se ha acentuado fuertemente. Este gobierno dolarizó las principales variables de la economía y a la vez

indujo una fenomenal devaluación del 332% por lo cual el valor del dólar paso de 9,70 en diciembre de 2015 a 40 pesos. La mayor devaluación del mundo provoca los estragos que hoy vemos.

Y las estadísticas de desocupación no le van en zaga. El Sistema Integrado Previsional Argentino computa casi 190 mil puestos de trabajo registrados desde diciembre de 2015. 82.445 sólo en el sector industrial. Uno de cada ocho despidos del segundo trimestre se relaciona con cierre de empresas o plantas, mientras que en la industria la proporción sube a uno de cada cinco.

Entre los servicios, se destacan el comercio, que representa el 55% de los despidos y suspensiones, pero además surgieron inconvenientes en el sector de la salud, gastronómicos, estaciones de servicio, comercios mayoristas, seguridad, peajes, medicina, juego, gastronomía, bancario, educación, clubes y obras social.

El gobierno de la Alianza Cambiemos ha despedido en lo que va del 2018 a mas de 15 mil trabajadores del Estado, y desde diciembre de 2015 suman mas de 90 mil, entre ellos a numerosos profesionales de las mas variadas especialidades.

Para el Instituto Estadístico de los Trabajadores, dependiente de la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo la inflación de septiembre fue del 6,7%. Se trata del valor más alto desde abril de 2002, cuando había sido del 10,4%. A nivel interanual, la inflación llegó al 40,4% (septiembre 2018 vs septiembre 2017). Desde noviembre de 2015 el poder adquisitivo de los asalariados formales cayó 14,7%, el peor registro de los últimos dieciséis años, mientras los alimentos subieron 7,5% en septiembre, impulsados por aceites, fideos y harina de trigo.

En los últimos doce meses, los alimentos subieron 35,1%. El 83% de los 327 productos relevados registró alzas mayores al 1,5% en septiembre (y el 71%

mayores al 3%). Esto muestra que los aumentos de precios vienen siendo generalizados a la gran mayoría de los productos de la canasta. Desde noviembre de 2015, la inflación acumulada es del 138,5%. Tal inflación fue marcadamente más intensa en los trabajadores de menores ingresos, que destinan el grueso de su presupuesto a alimentos y servicios públicos.

Las medidas de Macri están demoliendo las economías de las familias argentinas, a los exorbitantes aumentos de precios en todos los rubros de la canasta básica, al estancamiento de los salarios de los trabajadores por debajo de esa inflación, los despidos, los cierres de establecimientos productivos, las tasas de interés altísimas que impactan negativamente en las PyMES y el sector productivo en general, las tasas de endeudamiento (muchas de ellas inducidas por el propio estado transformado en agente financiero), el creciente número de quebrantos personales y societarios, la conflictividad y litigiosidad laboral. Todo esto, sumado a un aumento generalizado de los servicios públicos y al arrastre incontenible del aumento de los combustibles recae sobre una mesa familiar cada día más reducida.

Esto lleva a un empeoramiento en las pautas de consumo, dado que debido a los precios relativos se reemplazan las proteínas y vitaminas por grasas e hidratos de carbono, de escaso contenido nutricional. Cambiamos futuro por pasado.

Conceptualmente, la seguridad alimentaria existe “cuando todas las personas tienen en todo momento el acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana”. Según la FAO se trata de una condición previa del ejercicio pleno del derecho a la alimentación.

En muchos lugares de nuestra provincia una parte creciente de la población no tiene los medios suficientes para ejercer el derecho humano básico de la

alimentación. Afectadas por el desempleo y la crisis, los merenderos y comedores escolares y barriales ven cómo se incrementa la demanda cotidianamente, ya no son solamente los niños los que comen fuera de sus casas, sino también sus familias las que van a buscar una mínima asistencia para resolver la necesidad acuciante.

La actual situación amerita con urgencia medidas que den respuestas inmediatas a la población para que no se siga vulnerando el derecho a la alimentación y en paralelo buscar respuestas estratégicas que puedan pensarse a futuro. Este proyecto impulsa crear un marco que reconozca la gravedad de la situación e instrumente una estrategia sostenible para los programas de asistencia alimentaria, ya sea en forma de entrega de víveres o de transferencia monetaria, para la protección y subsistencia de las miles de familias que éste modelo económico ha colocado en posición de vulnerabilidad.

No se trata ya de un problema lateral. No son los ministros o funcionarios del área social quienes pueden resolver éstas dramáticas situaciones, sino aquellos que diseñan y ejecutan un modelo económico excluyente que deja afuera a millones de argentinos.

Es nuestra responsabilidad como legisladores señalar con firmeza la injusta distribución de la riqueza, la fragmentación social, la exclusión y la violencia, mediante la elaboración de iniciativas de acción positiva tendientes a enfrentar y dar respuesta adecuada a esa realidad.

Nos obliga la realidad y también nos obligan los compromisos establecidos en nuestra Constitución, así como el conjunto de pactos internacionales dirigidos a garantizar condiciones de inclusión y desarrollo del conjunto de la ciudadanía y no solo proteger y garantizar la renta financiera y el crecimiento de los mercados. El Estado tiene la obligación de asegurar el derecho a la alimentación - en tanto derecho humano- protegiéndolo y haciéndolo

efectivo, facilitando y proveyendo el alimento. Es responsabilidad política del gobierno desarrollar todas las estrategias para asegurar que su pueblo se alimente y se nutra.

El derecho a la alimentación es un derecho humano reconocido en el derecho internacional que permite que las personas tengan acceso a una alimentación adecuada. En Argentina el derecho a una alimentación adecuada está consagrado constitucionalmente a través de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados a nuestra Carta Magna a través del artículo 75 inc. 22.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su artículo 11 que *“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.”*

La Declaración Universal de Derechos Humanos dice en su artículo 25 que *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”*

En la Cumbre Mundial sobre la Alimentación organizada por la FAO en 1996 los Estados (entre ellos la Argentina) convinieron en reducir el número de personas desnutridas a la mitad del nivel de ese momento no más tarde del año 2015. En virtud de ésta normativa internacional que tiene jerarquía

constitucional en nuestro país, el Estado tiene tres tipos de obligaciones (conforme “El derecho a la alimentación adecuada” Boletín Informativo N° 34 – FOA – ONU):

1.- La obligación de respetar el derecho a la alimentación: Los Estados tienen que respetar el acceso existente de las personas a los alimentos y los medios de obtener alimentos. Los Estados deben examinar además periódicamente sus políticas y programas nacionales relacionados con los alimentos para garantizar que respeten efectivamente la igualdad del derecho de todos a la alimentación.

2.- La obligación de proteger el derecho a la alimentación: Los Estados tienen que proteger el ejercicio por las personas de su derecho a la alimentación contra las violaciones por terceras partes (por ejemplo, otros individuos, grupos, empresas privadas u otras entidades).

3.- La obligación de cumplir el derecho a la alimentación: La obligación de cumplir incorpora tanto una obligación de facilitar como una obligación de suministrar. La obligación de cumplir (facilitar) significa que los Estados deben ser proactivos para reforzar el acceso de las personas a los recursos y a los medios de asegurar su medio de vida, y el derecho de usarlos, incluida la salud alimentaria. Cuando las personas o los grupos no pueden, por razones que escapan a su control, ejercer el derecho a la alimentación por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de cumplir (suministrar), por ejemplo, mediante la prestación de asistencia alimentaria o la garantía de redes de seguridad social para los más desvalidos y para las víctimas de desastres naturales o de otro orden.

En nuestro país las causas del hambre y la mal nutrición no están relacionadas con la capacidad para producir alimentos, sino con la desigualdad social que dificulta el acceso a esos alimentos por parte de los sectores populares. No podemos permanecer indiferentes cuando hay

familias que no cuentan con el mínimo recurso, ni cuando hay economías regionales que descartan o entregan su producción porque no pueden colocarlas en el mercado.

El presente proyecto otorga al Poder Ejecutivo Provincial la posibilidad de reasignar partidas presupuestarias para garantizar la seguridad alimentaria y el Derecho a la Alimentación en todo el territorio entrerriano. Con el objeto de acompañar y asesorar a la autoridad de aplicación se propone la creación de un GRUPO DE GESTIÓN DE LA EMERGENCIA ALIMENTARIA que tendrá funciones de asesoramiento, seguimiento de la ejecución y monitoreo de la gestión.

AUTOR